



AB. DOMINGO MARTIRES COROZO MEDINA
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
DEL CANTÓN ESMERALDAS



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
EN TAXIS "GACELA MAR ATACAMES BEACH S. A".- QUE HACEN
LOS SEÑORES BERMELLO UBE DARWIN DARÍO, MONTES
MOLINA JOHNY ALIRIO, NAPA PINTO BETXI MARISOL, MONTES
URRIOLA NIXON ARMANDO, GONZALEZ BASTIDAS PABLO
PATRICIO.-**

CUANTIA: \$ 800,00

DI: 3 COPIAS

ESCRITURA NÚMERO



2016	08	01	002	P.02638
------	----	----	-----	---------

En la ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia de su mismo nombre en la República del Ecuador, hoy día Lunes veintisiete de Junio del año dos mil dieciséis.- Ante mí Ab. DOMINGO MARTIRES COROZO MEDINA, NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTON ESMERALDAS.- Comparecen por una parte los señores **BERMELLO UBE DARWIN DARÍO**, el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de 31 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación empleado privado, domiciliado en el Sector San Carlos, parroquia Tonsupa, cantón Atacames, de transito por esta ciudad y provincia de Esmeraldas, **MONTES MOLINA JOHNY ALIRIO**, el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de 49 años de edad, de estado civil casado, de profesión chofer profesional, domiciliado en el Sector Jhon Perez, parroquia Tonsupa, cantón Atacames, de transito por esta ciudad y provincia de Esmeraldas, **NAPA PINTO BETXI MARISOL**, la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de 19 años de edad, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, domiciliada en el Sector Los Almedros, parroquia y cantón Atacames, de transito por esta ciudad y provincia de Esmeraldas, **MONTES URRIOLA NIXON ARMANDO**, el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de 22 años de edad, de

OLCL



AB. DOMINGO MARTIRES COROZO MEDINA
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
DEL CANTÓN ESMERALDAS

estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en el Sector Los Almedros, parroquia y cantón Atacames, de transito por esta ciudad y provincia de Esmeraldas, **GONZALEZ BASTIDAS PABLO PATRICIO**, el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de 40 años de edad, de estado civil soltero, de profesión chofer profesional, domiciliado en el Sector Los Almedros, parroquia y cantón Atacames, de transito por esta ciudad y provincia de Esmeraldas, a quienes para efecto del presente contrato se les llamara simplemente ACCIONISTAS. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, y hábiles ante la ley para obligarse a contratar.- Me presentaron sus cédulas de ciudadanía y demás documentos que la ley exige en estos casos y a quienes de conocerles doy fe.- Bien intelencados de la naturaleza y resultado de esta Escritura de Constitución de Compañía, que concurren a otorgar libre y voluntariamente sin coacción de ninguna clase y en perfecto uso de sus facultades intelectuales según la manera de expresarse para que sea elevada a escritura pública.- Me entregan la minuta cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS "GACELA MAR ATACAMES BEACH S. A"**. de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: Bermello Ube Darwin Darío, soltero, con cedula No. 080284110-6, Montes Molina Johny Alirio, casado, con cédula No 120265723-3, Napa Pinto Betxi Marisol, soltera, con cédula No 085075281-7, Montes Urriola Nixon Armando, soltero con cédula No 0850068222 soltero, Gonzales Bastidas Pablo Patricio, soltero, con cédula No. 080164622-5, todos los accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Atacames, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; y, comparecen por sus propios derechos. **CLAUSULA SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS "GACELA MAR ATACAMES BEACH S. A"** que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS "GACELA MAR ATACAMES BEACH S. A".- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.- NOMBRE:** La

OLCL

Abg. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
DEL CANTÓN ESMERALDAS



AB. DOMINGO MARTIRES COROZO MEDINA
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
DEL CANTÓN ESMERALDAS

0000003

Compañía llevará el nombre de "GACELA MAR ATACAMES BEACH S. A".
ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es el cantón Atacames; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía tiene como objeto social: "La compañía se dedicara exclusivamente al transporte comercial en Taxis convencional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social." **ARTICULO CUATRO.- DURACION:** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. **CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.-ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL:** El capital autorizado de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al momento y número de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES:** La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el

OLCL



AB. DOMINGO MARTIRES COROZO MEDINA
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
DEL CANTÓN ESMERALDAS

que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.-**

EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a la consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía. **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. **Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO TRECE.-**

AB. DOMINGO MARTIRES COROZO MEDINA
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
DEL CANTÓN ESMERALDAS



AB. DOMINGO MARTIRES COROZO MEDINA
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
DEL CANTÓN ESMERALDAS

0000004

CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representes por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con la establecido en la Ley e Compañías. **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. **ARTICULO QUINCE.- QUORUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de Acciones en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta. **ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y

Ab. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
DEL CANTÓN ESMERALDAS



AB. DOMINGO MARTIRES COROZO MEDINA
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
DEL CANTÓN ESMERALDAS

Suplente, así como a los Vocales Principales y Alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Autorizar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL:** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, La Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **Sección Dos: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales. Los Vocales tendrán alternos.- **ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES:** Los Vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. **ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:**



AB. DOMINGO MARTIRES COROZO MEDINA
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
DEL CANTÓN ESMERALDAS

0233005

Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VEINTIDOS.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran. **ARTICULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de todos los contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del estatuto y Reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legal, facultativas o especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k) Dictar los Reglamentos de la Compañía; l) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS:** De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. **Sección Tres: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo

AB. DOMINGO MARTIRES COROZO MEDINA
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
DEL CANTÓN ESMERALDAS



AB. DOMINGO MARTIRES COROZO MEDINA
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
DEL CANTÓN ESMERALDAS

hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VEINTISIETE.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el

cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las copias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.- **Sección Cuatro: DEL GERENTE GENERAL**

ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía. **ARTÍCULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados

Abg. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
DEL CANTÓN ESMERALDAS



AB. DOMINGO MARTIRES COROZO MEDINA
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
DEL CANTÓN ESMERALDAS

0000006

y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; n) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; o) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.-**

ARTICULO TREINTA.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**

DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.

CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.-

ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía se registrá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.

ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.-**ARTICULO**

TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.

ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. **CLAUSULA**

OLCL



AB. DOMINGO MARTIRES COROZO MEDINA
 NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
 DEL CANTÓN ESMERALDAS

CUARTA.- DECLARACIONES: Uno: El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario, como consta en la papeleta depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía, abierta en el Banco de Fomento, que se agrega a esta escritura. Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación: **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS "LA ACELA MAR ATACAMES BEACH S. A"**.....

ACCIONISTAS	Acciones	US \$	Acciones	Captl. Pag.	porcentaje Acciones
BERMELLO UBE DARWIN DARIO	50	50	50	US \$ 50	6,25 %
NAPA PINTO BETXI MARISOL	400	400	400	US \$ 400	50 %
MONTES URRIOLA NIXON ARMANDO	50	50	50	US \$ 50	6,25 %
MONTES MOLINA JOHNY ALIRIO	250	250	250	US \$ 50	31,25 %
GONZALES BASTIDAS PABLO PATRICIO	50	50	50	US \$ 50	6,25 %
SUMAN	800	US \$800	800	US \$800	100%

Los accionistas fundadores de la Compañía, todos son ecuatorianos y por unanimidad autorizan al señor MONTES MOLINA JOHNY ALIRIO, para que proceda a realizar todos los trámites que son necesarios para conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como también efectuar todos los trámites para que la compañía luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y leyes respectivas. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Dr. Fernando Lajones Castillo, afiliado al Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, bajo el número 08-2008-89.- Se fija la cuantía en **ochocientos dólares americanos**

OLCL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

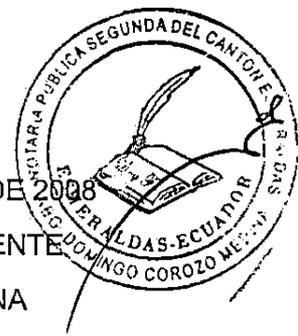
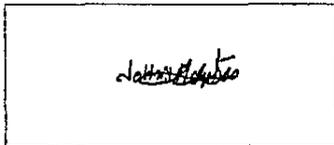
0039007



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1202657233
 Nombres del ciudadano: MONTES MOLINA JOHNY ALIRIO
 Condición del cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: GUAYAS/EL EMPALME/VELASCO IBARRA
 Fecha de nacimiento: 22 DE ABRIL DE 1967
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: MASCULINO
 Instrucción: BASICA
 Profesión: CHOFER PROFESIONAL
 Estado Civil: CASADO
 Cónyuge: ALCIVAR BARBERAN MIRIAN A
 Fecha de Matrimonio: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2008
 Nombres del padre: MONTES RIVERA VICENTE
 Nombres de la madre: MOLINA ROSA ELENA
 Fecha de expedición: 20 DE AGOSTO DE 2014



Información certificada a la fecha: 27 DE JUNIO DE 2016

Emisor: DOMINGO MARTIRES COROZO MEDINA - ESMERALDAS-ESMERALDAS-NT 2 - ESMERALDAS - ESMERALDAS

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.06.27 15:04:48 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1392726



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0308:08

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

120265723-3

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
MONTES MOLINA
MONTES MOLINA
MONTES MOLINA
LUGAR DE NACIMIENTO
CAYAS
EL ESPALME
VELAZCO ESPINOSA
FECHA DE NACIMIENTO 1957-04-22
HECHOS DE CUATROZAMA
SEXO M
ESTADOCIVIL CASADO
MARRA
ALEXANDER BARRERA

ASISTENTE
BÁSICA
PROFESOR/COMISARIO
GRUPO PROFESIONAL

ABOGADO EN LOS JUROS DEL PAIS
CONDICIONERA VIGENTE
APORTA EN LOS JUROS DE LA LEY
EDICION BOGA ELSA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
ESMERALDAS
2014-06-20

FECHA DE VENCIMIENTO
2014-06-20



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ESMERALDAS
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18
de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mi.

Esmeraldas, a 27 JUN 2016

Abg. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS



RECORRIDO NOTARIAL
Eleccion 18 de Febrero del 2014
120265723-3
MONTES MOLINA MONTES MOLINA
ESMERALDAS
TOLUSA
DUPLICADO USD. 2
DELEGACION PROVINCIAL DE ESMERALDAS - Q

3663029

120265723-3

www.ecrj.com



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0802841106
 Nombres del ciudadano: BERMELLO UBE DARWIN DARIO
 Condición del cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: MANABI/EL CARMEN/EL CARMEN
 Fecha de nacimiento: 25 DE AGOSTO DE 1984
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: MASCULINO
 Instrucción: BASICA
 Profesión: EMPLEADO
 Estado Civil: SOLTERO
 Cónyuge: -----
 Fecha de Matrimonio: -----
 Nombres del padre: BERMELLO RAMON
 Nombres de la madre: UBE TERESA
 Fecha de expedición: 18 DE FEBRERO DE 2011



Información certificada a la fecha: 27 DE JUNIO DE 2016
 Emisor: DOMINGO MARTIRES COROZO MEDINA - ESMERALDAS-ESMERALDAS-NT 2 - ESMERALDAS - ESMERALDAS



Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.06.27 14:05:28 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1382765



0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE JUSTICIA Y EQUIDAD

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA

030204110-3

BERMELLO USE DARWIN DARIO

MANABI
EL CARMEN

1994-08-23

EQUATORIANA

M

Sofora



CASICA

EMPLEADO

BERMELLO RAMON

USE TERESA

ESMERALDAS

2011-02-18

2021-02-18

ES-409247



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ESMERALDAS
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18
de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mi.

Esmeraldas, a 27 JUN 2016

Abg. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

9001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES REGIONALES 21-FEB-2014

003

003 - 0049

0602041105

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BERMELLO USE DARWIN DARIO

ESMERALDAS

PROVINCIA

ATACAMES

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

ATACAMES

PARRISHA

0

0

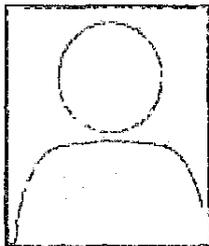
2014

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0801646225
Nombres del ciudadano: GONZALEZ BASTIDAS PABLO PATRICIO
Condición del cedulaado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: IMBABURA/PIMAMPIRO/SAN FCO DE SIGSIPAMBA
Fecha de nacimiento: 1 DE JULIO DE 1976
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SECUNDARIA
Profesión: CHOFER PROFESIONISTA
Estado Civil: SOLTERO
Cónyuge: -----
Fecha de Matrimonio: -----
Nombres del padre: SIMON BOLIVAR GONZALEZ
Nombres de la madre: ROSA MAGDALENA BASTIDAS
Fecha de expedición: 2 DE ABRIL DE 2007



Información certificada a la fecha: 27 DE JUNIO DE 2016
 Emisor: DOMINGO MARTÍRES COROZO MEDINA - ESMERALDAS-ESMERALDAS-NT 2 - ESMERALDAS - ESMERALDAS

Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.06.27 15:06:04 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1392782



CIUDADANIA 080164622-5
 GONZALEZ BASTIDAS PABLO PATRICIO
 IRRABURA/PIMAMPIRO/SAN FCO-DE ESTEQUIBANA
 01 JULIO 1976
 001 0058 00058
 IRRABURA/IBARRA
 SACRAMENTO

Pablo Patricio Gonzalez Bastidas

EQUATORIANA
 SOLTERO
 SECUNDARIA
 SIMON BOLIVAR GONZALEZ
 ROSA MAGDALENA BASTIDAS
 ESMERALDAS
 02/04/2019

0172477

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

COORDINADOR DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



013

013 - 0202

NÚMERO DE CERTIFICADO

0801646225

CÉDULA

GONZALEZ BASTIDAS PABLO PATRICIO

ESMERALDAS
 PROVINCIA
 ESMERALDAS
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 VUELTA LARGA
 PARROQUIA

0
 0
 0

Pablo Patricio Gonzalez Bastidas
 PRESIDENTE DE LA TURTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ESMERALDAS
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18
 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede
 es igual al documento presentado ante mi.

Esmeraldas, a 27 JUN 2016

Abg. Domingo Corozo Medina
 NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
 DEL CANTON ESMERALDAS





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0850068222

Nombres del ciudadano: MONTES URRIOLA NIXON ARMANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ESMERALDAS/ATACAMES/ATACAMES

Fecha de nacimiento: 10 DE ABRIL DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACHILLER C.FIS.MATE

Estado Civil: SOLTERO

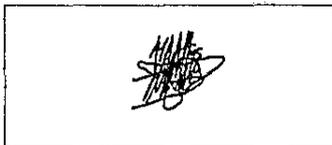
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MONTES MOLINA JOHNY

Nombres de la madre: URRIOLA CHILA KATERINE

Fecha de expedición: 20 DE FEBRERO DE 2013



Información certificada a la fecha: 27 DE JUNIO DE 2016

Emisor: DOMINGO MARTIRES COROZO MEDINA - ESMERALDAS-ESMERALDAS-NT 2 - ESMERALDAS - ESMERALDAS

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.06.27 15:06:44 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1392823



0000014

INSTRUCCION DACHILLERATO PROFESION / OCUPACION DACHILLER C.FIGUATE

EF13311122

APellidos y Nombres del Padre MONTES MOLINA JOHNY

APellidos y Nombres de la Madre URRIOLA CHILA KATERINE

Lugar y Fecha de Expedición ESMERALDAS 2013-02-20

FICHA DE REGISTRO 2020-02-20





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA APELLIDOS Y NOMBRES MONTES URRIOLA NIXON ARMANDO LUGAR DE NACIMIENTO ESMERALDAS ATACAMES ATACAMES FECHA DE NACIMIENTO 1994-04-10 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO M ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 085006822-2




REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ESMERALDAS

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

Esmeraldas, a 27 JUN 2016

Abg. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON-ESMERALDAS

013

013-0229

NÚMERO DE CERTIFICADO MONTES URRIOLA NIXON ARMANDO

0850068222

ESMERALDAS PROVINCIA ATACAMES CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN ATACAMES

PARRQUIA

0

0

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0850752817

Nombres del ciudadano: NAPA PINTO BETXI MARISOL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ESMERALDAS/MUISNE/GALERA

Fecha de nacimiento: 3 DE ENERO DE 1997

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: NAPA CHILA FERNANDO

Nombres de la madre: PINTO SANTANA MAIRA ZULEMA

Fecha de expedición: 23 DE ENERO DE 2014



Marisol Napa



Información certificada a la fecha: 27 DE JUNIO DE 2016

Emisor: DOMINGO MARTIRES COROZO MEDINA - ESMERALDAS-ESMERALDAS-NT 2 -
ESMERALDAS - ESMERALDAS

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.27 15:07:26 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1392863



0000016

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 085075281-7
CÉDULA EF
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
NAPA PINTO
BETXI MARISOL
LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
MUJER
GALERA
FECHA DE NACIMIENTO 1997-01-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NAPA CHILA FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PINTO SANTANA MAIRA ZULEMA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ESMERALDAS
2016-06-27
FECHA DE EXPIRACION
2026-06-27

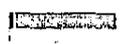
E434313442



000817340

Marisol Napa
DIRECTORA GENERAL

Marisol Napa



DIARIA SEGUNDA DEL CANTON ESMERALDAS
de acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18
de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mí.

Esmeraldas, a 27 JUN 2016

Abg. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS





0300017

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/10/2015 02:53 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7713566

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0802841106 BERMELO UBE DARWIN DARIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPañIA DE TRANSPORTE EN TAXIS GACELACAMESBEACH S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS

OPERACION PRINCIPAL H4922.02 SERVICIOS DE TAXIS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/10/2017 02:53 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ESMERALDAS
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 16
de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mí.
Esmeraldas, a 27 Julio 2016

Domingo Corozo Medina
NOTARIO PÚBLICO SEGUROS
DEL CANTON ESMERALDAS



RESOLUCION No. 007-DJ-08-06-2016- GADMA -UMTTTSV-A

**INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA
UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO,
TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada con No. S/N, de fecha 18 de mayo del 2015, la compañía "COMPANÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS "GACELA MAR ATACAMES BEACH S.A." ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la **COMPANÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS "GACELA MAR ATACAMES BEACH S.A."**. Con domicilio en el cantón Atacames, provincia de Esmeraldas, han solicitado a esta institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de CINCO socios (5) los cuales se detallada a continuación:

No.	Nombres	Apellidos	Cedula No.	Correo electrónico
1	Darwin Darío	Bermello Ube	080284110-6	dariobermello-84@hotmail.com
2	Johny Alirio	Montes Molina	120265723-3	jhonymontes11@hotmail.com
3	Betxi Marisol	Napa Pinto	085075281-7	pintove21@hotmail.com
4	Nixon Armando	Montes Urriola	0850068222	montesa200@hotmail.com
5	Pablo Patricio	Gonzales Bastidas	080164622-5	patogonzales-1220@hotmail.com

Que, La Unidad de Tránsito Municipal mediante Estudio de Factibilidad No. 001-TH-UMTTTSVA-GADMA-2016, presenta el Informe Técnico No. 006-TH-UMTTTSVA-2016-GADMA, de 20 de junio de 2016 y recomienda la emisión de Informe Previo favorable para la Constitución Jurídica de la **COMPANÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS "GACELA MAR ATACAMES BEACH S.A."**.

Que, presenta el Informe Jurídico No. 0117- DJ-08-2016-UMTTTSVA GADMA-, de 20 de junio de 2016 y recomienda la emisión de Informe Previo favorable para la Constitución Jurídica de la **COMPANÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS "GACELA MAR ATACAMES BEACH S.A."**.

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre Transito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:



ATACAMES

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL



UNIDAD DE TRANSITO, TRANSPORTE
TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL

GAD-ATACAMES

para la construcción de infraestructura del transporte tránsito y seguridad vial; regular la fijación de tarifas de los servicios de transporte público y comercial, para la regulación; autorizar, concesionar o implementar centros de revisión técnica vehicular; supervisar la gestión operativa, técnica y sancionar a las operadoras y entidades prestadoras de servicio de transporte terrestre; promover, ejecutar y mantener campañas masivas, programas y proyectos de Educación en temas de tránsito y seguridad vial; emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre; implementar auditorias de seguridad vial sobre obras y actuaciones, fiscalizando el cumplimiento de los estudios, cuando lo considere oportuno; autorizar pruebas y competencias deportivas, que se realicen utilizando en todo el recorrido o en parte del mismo, las vías públicas de su jurisdicción; y las demás determinadas por la Ley, Ordenanzas y sus reglamentos

Que, el Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, en sus atribuciones que le confiere los literales a) y b) del Art. 57 y Art. 322 del COOTAD, en concordancia con el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, mediante resolución No. 164- DE -ANT-2014, se resuelve transferir la competencia al Gobierno Autónomo Descentralizado de Atacames de TITULOS Habilitantes, en el ámbito de su jurisdicción a partir del 29 de octubre de 2014.

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina como competencias de los gobiernos autónomos descentralizados, recaudar los dineros por derechos de los contratos de operación, permisos de operación y autorizaciones de operación dentro de su jurisdicción;

Que, el Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, en sus atribuciones que le confiere los literales a) y b) del Art. 57 y Art. 322 del COOTAD, en concordancia con el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, fue discutida y aprobada la Ordenanza de Creación de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Atacames - UMTTTSVA, que en su artículo 8.- Atribuciones establece como atribución de la Unidad el conceder, modificar, revocar y suspender los contratos, permisos y autorizaciones de las operadoras de transporte terrestre público que operen dentro de su jurisdicción. Elaborar instructivos y requisitos que deben cumplir los sujetos activos del servicio de transporte público para recibir las autorizaciones correspondientes;

LA UMTTTSVA es una unidad administrativa del GAD de Atacames, promotor de desarrollo y regulador del Transporte Terrestre Publico y Comercial dentro del cantón Atacames desde el 29 de octubre de 2014 fecha en que asume las competencias del Transporte Terrestre mediante resolución 164-DE-ANT-2014, motivo por el cual cuenta con plena capacidad operativa en cumplimiento de sus funciones, en las competencias de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS "GACELA MAR ATACAMES BEACH S.A"**. Con domicilio en el cantón Atacames, provincia de Esmeraldas, pueda constituirse jurídicamente en la modalidad de Transporte Comercial en Taxis convencional.

2. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, y a las autoridades que sean del caso.
3. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del Transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Publica definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

El presente informe previo emitido por la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de Atacames, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

La vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedara sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, La Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de Atacames y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Atacames, en la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial a los 20 días del mes de junio del 2016.

Ing. Renato Martínez Patiño,
**DIRECTOR UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO,
TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL**



LO CERTIFICO.-
Elaborado por: Ab. Carlos E. Santander.

En la ciudad de Atacames, cantón del mismo nombre provincia de Esmeraldas, siendo las 16H00 del día 17 de abril del 2015, en la casa del Sr. Bermello Ube Darwin Darío, nos reunimos los Sres. Bermello Ube Darwin Darío, Montes Molina Johny Alirio, Napa Pinto Betxi Marisol, Montes Urriola Nixon Armando y Gonzales Bastidas Pablo Patricio, con la finalidad de constituir una compañía de transporte de pasajeros en taxis lo cual va a fortalecer el desarrollo de transportación publica en el cantón Atacames, dando un servicio de calidad y calidez a los usuarios.

Una vez instalada la reunión con los asistentes arriba mencionados se nombra al señor Gonzales Bastidas Pablo Patricio, en calidad de presidente para que dirija la reunión y como secretario al señor MONTES MOLINA JOHNY ALIRIO.

El compañero presidente sr. Felicita a los asistentes y manifiesta su interés de formar una compañía de transporte de pasajeros en taxis, ya que por varios años se viene trabajando ilegalmente por lo cual hace un llamado a unirse y constituir la mencionada organización que de seguridad jurídica para trabajar y poder llevar el sustento diario a cada una de nuestras casas. Solicita la palabra la Sr. MONTES MOLINA JOHNY ALIRIO, quien manifiesta que él está de acuerdo y que se dé nombres para la compañía de taxis.

A lo cual por unanimidad los presentes decidieron constituir una compañía de transporte en taxis misma que llevará por nombre COMPañIA DE TRANSPORTE EN TAXIS ATACAMES BEACH S. A".

Una vez aprobado el nombre de la compañía se ratifica al Sr. Gonzales Bastidas Pablo Patricio. En calidad de presidente y gerente General a la sr. MONTES MOLINA JOHNY ALIRIO, que a su vez haga las veces de secretario provisional, que se encarguen de gestionar la documentación necesaria a fin de obtener la legalización e esta compañía de transporte publico en taxis, a continuación detallamos los cargos elegidos:

- Presidente: Sr. GONZALES BASTIDAS PABLO PATRICIO
- Gerente: Sr. MONTES MOLINA JOHNY ALIRIO
- Secretario: Sr. MONTES MOLINA JOHNY ALIRIO

No habiendo más que tratar se clausura la sesión siendo las 20hoo del mismo día y año, para constancia de lo actuado los asistentes en unidad de acto firman la presente acta.

Sr. Gonzales Bastidas Pablo Patricio
PRESIDENTE

Sr. Montes Molina Johny Alirio
GERENTE - SECRETARIO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ESMEERALDAS
De acuerdo con la facultad prevista en el art. 10 del Reglamento de la Ley de Notarías, se otorga el presente documento presentado ante mí.
Esmeraldas, a 27 JUN 2016
COPIA
GACETA MAR
PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DE ESMEERALDAS

NOMINA DE SOCIOS ASISTENTES A LA REUNIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA
 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS "GACELA MAR ATACAMES BEACH S. A"

Nº	Nombres y Apellidos	Nº cédula	Firma
1	BERMELLO UBE DARWIN DARIO	080284110-6	
2	NAPA PINTO BETXI MARISOL	085075281-7	Betxi Napa Pinto
3	MONTES URRIOLA NIXON ARMANDO	085006822-2	
4	MONTES MOLINA JOHNY ALIRIO	120265723-3	
5	GONZALES BASTIDAS PABLO PATRICIO	080164622-5	


 Sr. MONTES MOLINA JOHNY ALIRIO
 GERENTE - SECRETARIO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ESMERALDAS
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 1º del Art. 18
 de la Ley Notarial, doy fe que la COPM que antecede
 es igual al documento presentado ante mí.

Esmeraldas, a 27 JUN 2016

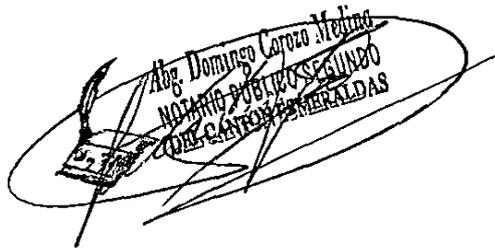
Abg. Domingo Corozo Medina
 NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
 DEL CANTON ESMERALDAS



AB. DOMINGO MARTIRES COROZO MEDINA
 NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
 DEL CANTÓN ESMERALDAS

3350022

(\$ 800,00).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.



[Handwritten signature]

Sra. Bermello Ube Darwin Darío
ACCIONISTA
 C.C. # 080284110-6

[Handwritten signature]

Sr. Montes Molina Johny Alirio
ACCIONISTA
 C.C. # 120265723-3

Marisol Napa

Sra. Napa Pinto Betxi Marisol
ACCIONISTA
 C.C. # 085075281-7

[Handwritten signature]

Sr. Montes Urriola Nixon Armando
ACCIONISTA
 C.C. # 085006822-2

[Handwritten signature]

Sr. González Bastidas Pablo Patricio
ACCIONISTA
 C.C. # 080164622-5



SE OTORGO ANTE MI Y EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN ESMERALDAS, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.



OLCL

GAD MUNICIPAL ATACAMES - REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
AV. PRINCIPAL SECTOR COCOBAMBA

Número de Repertorio:

2016-

9353022

EL GAD MUNICIPAL ATACAMES - REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL,
certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s)
acto(s):

1.- Con fecha Primero de Julio de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto
o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de REGISTRO MERCANTIL
de tomo 1 de fojas 321 a 366 con el número de inscripción 14 Celebrado
entre: ([COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXIS GACELA MAR ATACAMES BEACH S. A.
en calidad de COMPAÑÍA], [MONTES MOLINA JOHNY ALIRIO en calidad de SOCIOS
FUNDADORES], [BERMELLO UBE DARWIN DARIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES],
[GONZALEZ BASTIDAS PABLO PATRICIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES],
[MONTES URRIOLA NIXON ARMANDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [NAPA
PINTO BETXI MARISOL en calidad de SOCIOS FUNDADORES])

Integrado Municipal de Atacames
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Dr. Teófilo Valencia Valencia
Registrador de la Propiedad





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

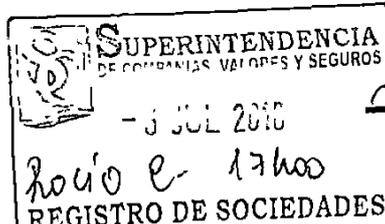
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		GACELA MAR ATACAMES BEACH S.A	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		GACELA MAR ATACAMES BEACH S.A	
DOMICILIO LEGAL: CALLE M10 M264 SL8 CALLE DECIMA 2DA			
PROVINCIA: ESMERALDAS	CANTÓN: ATACAMES	CIUDAD: TONSUPA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: ESMERALDAS	CANTÓN: ATACAMES	CIUDAD: TONSUPA	
PARROQUIA: TONSUPA	BARRIO: JOHN PEREZ ESTUPIÑAN	CIUDADELA:	
CALLE: CALLE 10 M264	NÚMERO: SL8	INTERSECCIÓN/MANZANA: CALLE DECIMA 2DA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 062 731 923	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: montesmoli@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0997091746	CELULAR 2: 09848655256	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
VIA ESMERALDAS - ATACAMES; FABRICA DE COCADAS "DOÑA AQUILINA"

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
MONTES MOLINA JOHNY ALIRIO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1202657233

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



Johny Montes
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Registrado